

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

Sin perjuicio de la notificación al interesado, la resolución de la convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Melilla.

18. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

19. Cada convocatoria determinará si la subvención a la que se refiere resulta compatible con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

20. Las personas, físicas o jurídicas que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

22. Con sujeción a las presentes bases la convocatoria de la subvención corresponde al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Melilla.

II

NORMAS DE APLICACIÓN A LA CONCESIÓN

DE PREMIOS EN CONCURSOS Y CERTÁMENES

23. Las normas incluías en este apartado II serán de aplicación a las convocatorias de certámenes o concursos educativos, culturales, científicos o de cualquier otra índole promovidos por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en los que se otorguen premios, siempre que la participación se contemple a solicitud del interesado.

24. Habida cuenta la diversidad de posibles concursos y certámenes y sus peculiares características, sus respectivas convocatorias determinarán el régimen de participación y procedimiento específicos más adecuados a la modalidad de que se trate, aplicándose supletoriamente las normas reguladoras de los procedimientos de concesión mediante concurrencia competitiva, en tanto resulten adecuadas a las características del concurso o certamen.

25. Las bases de cada certamen o concurso determinarán el ámbito y los requisitos de los posibles participantes, así como las modalidades de participación y las características y/o requisitos que deberán reunir las obras, comportamientos o cualidades que concurren al mismo.

Así mismo podrán excluir la participación en un certamen o concurso a quienes hubieran obtenido premio en certámenes precedentes.

También podrán las bases del concurso o certamen condicionar la participación a la cesión de los derechos de edición, exhibición o publicación de las obras que se presenten, así como a la cesión de la propiedad de las que resulten premiadas, o de la propiedad intelectual sobre las mismas.

26. En la tramitación del procedimiento y demás operaciones conducentes a la resolución del certamen se velará por garantizar, en la medida de